MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
NIT: 800.130.690-1

MODIFICATORIO N°. 001 (PRORROGA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°070-CENACCALI-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI Y DICHCOL SAS Nit: 830.000.027-1 Representante Legal Juan José Hurtado Calderón.

El señor Mayor LUIS FERNANDO SEGURA ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1015410387, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable CENAC CALI (E), mediante Resolución No. 00006832 de fecha 02 de octubre de 2024 suscrita por el señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército Nacional y Concepto Jurídico – Encargo No. 2024248025731943 del 25 de septiembre de 2024 y en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Articulo 1 de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - CALI, NIT 800.130.690-,y por otra parte la firma y la empresa FABIAN ANDRES SOTO PEÑA NIT. 1022380269-4 Persona Natural con Establecimiento de Comercio Universal Alarmas, debidamente registran con MATRICULA mercantil NO: 02275931 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012**,** ubicado en la CR 53 D NO. 2A 91 BOGOTÁ D.C. 38640473 de Cali – Valle Dirección Principal: CR 24 C 6 96 OESTE AP 300 Teléfono: 3103170852-3118863158, Correo electrónico: DICHCOL SAS con Nit: 830.000.027-1 Representado Legalmente por el señor Juan José Hurtado Calderón Identificado con la cedula de Ciudadanía No 80.083.401 de Bogotá Dirección Principal: Cra 55 No.70 A 21 de Bogotá D.C. Teléfono: 3214493322 / 6016304909 / 6012400352 Correo electrónico: dichcol@hotmail.com, conforme al certificado de matrícula mercantil quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.2., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

---

a) Que el día 16 de octubre de 2024 se suscribió LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°070-CENACCALI-2024, cuyo objeto corresponde a contratar **"LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M3, PARA EL DESARROLLO DE LA COP16."**, por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 124.768.000,00) IVA INCLUIDO,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 13224, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, amparado bajo el RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), REC 10 CSF.

b) El plazo de ejecución será hasta el **20 de octubre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

c) Que teniendo solicitud realizada por parte del contratista mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2024, mediante el cual refiere realizar la respectiva prórroga de la aceptación de la oferta hasta el 30 de octubre así:

DERECHOS RESERVADOS

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
Att: CT. ESTEVAN CASTAÑEDA MURILLO
Supervisor
Ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga contrato No.070-CENACCALI-2024 CUYO OBJETO corresponde "LA ADQUISICION DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M3, PAR EL DESARROLLO DE LA COP16".

Respetuosamente, nos dirigimos a la entidad para solicitar prorroga al contrato de la referencia. Los motivos por los que se solicita esta prorroga es que dentro del contenido del botiquín hay dos items que son importados y de los cuales actualmente no hay existencias en el país, y que por tratarse de productos medicos que requieren registro INVIMA, la DIAN requiere que el importador en este caso , nuestra empresa, solicite una licencia de importación previa al ingreso de los productos al país. Para solicitar esta licencia de importación, es necesario tener los números de lotes de los productos que se van a ingresar al país, motivo por el cual no se puede solicitar hasta no tener la información. La orden de compra de los productos nuestra empresa la realizo al distribuidor internacional hace 4 días, sin embargo hasta el dia de hoy nos dieron la información para solicitar la licencia de importación.

El botiquín esta conformado por 51 items diferentes mas el morral, proponemos a la entidad enviarles los 32 botiquines dotados sin estos dos items de importación (item 8, Gasa hemostatica para control de hemorragia e item 24, Sello para herida de neumólogas con válvula), antes del dia 25 de Octubre, ya que dependemos de los procesos de importación de la DIAN, y asi hacerles llegar los items restantes antes del 30 de octubre.

Cabe anotar, que nuestra empresa está haciendo todos los esfuerzos logísticos para poder hacer la entrega de la totalidad de los items la semana del 25 de Octubre, sin embargo, dependemos de la agilidad de la DIAN.

CRA 55 No. 70A -21 PBX: 240 0352 - 630 4909 Bogota D.C. Celular: 321 449 3322 - Correo: dichcol@hotmail.com

DICHCOL

Por lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad otorgarnos una prorroga para estos dos items en particular para el dia 30 de octubre.

Cabe anotar que estos productos solo se comercializan para policía o fuerzas militares y debido a su alto costo y fecha de expiración minima según directiva permanente, no se mantiene inventario en el país.

Atentamente,

Juan José Hurtado Calderón
Representante Legal
c.c. 80.083.401 de Bogotá
DICHCOL SAS

d) Que el contratista anexo el soporte del trámite de importación el cual tiene fecha anterior (11 de octubre de 2024) a la adjudicación del contrato

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL **COLOMBIA** — ESTADOS UNIDOS

UNITED STATES - COLOMBIA TRADE PROMOTION AGREEMENT

CERTIFICADO DE ORIGEN / CERTIFICATE OF ORIGIN

1.Rszón soci9l, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador: Exporter's legal name, address, telephone and e-mail HURCA LLC 159 NW 83 ST MIAMI FL 33150 USA PH:786 2186264	2. Período cubierto / Blanket period: Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): 11/10/2024 10/11/2024 Hasta (DD/MM/AA) / To (MM/DD/YY): 11/10/2025 10/11/2025
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer's legal name, address, telephone and e-mail VARIOS TRICOL BIOMEDICAL INC 720 SW Washington Street, Suite 200 Portland OR 97205-3504, USA PH: 503 2450459 info@tricolbiomedical.com BEACON MEDICAL, LLC 3002 Gill Street Bloomington, IL 61704, USA PH:800 4058984 info@beaconchestseal.com	4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer's legal name address, telephone and e-mail DICHCOL SAS Carrera 55 # 70°-21 Santafé de Bogotá, Colombia 110221 PH: 011 571 2400352 dichcol@hotmail.com

5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff Classification	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8.Valor Contenido Regional / Regional Value Content	9. Factura No. Fecha I Invoice. No. Date	10. País de Origen / Country of Origin
TRICOL CHITOGAUZE XR PRO, 3i2n x 4yds	3005109000	A	NO	0097	USA
BEACON VENTED CHEST SEAL 6" ROUND	3005109000	A	NO	0097	USA

11.Certificación de Origen / Certification of Origin
Declaro bajo la gravedad de juramento que /1 certify that:

La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for províding such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissionsmade on or in connection with this certificate.
Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. /1 agree to maintain and present upon request, documentation necessary to support this certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certificate.
Las mercancías son originarias del territorio de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos. / The goods originated in the territory of the parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Colombia - United States Trade Promotion Agreement.
Las mercancías no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos establecidos en el Artículo 4.13. / The goods undergoes no further produccion or other operation outside the territories of the Partíes unless specifically exempted in Article 4.13.

Esta certificación se compone de _2_ hojas, incluyendo todos sus anexos. / This certificate consist _2_ pages, including attachments.

Firma autorizada / Authorized signature:	Nombre de la empresa / Company's name:
KATIA BON	HURCA LLC
Nombre //Name: Katia von	Cargo /Title: CEO
Fecha (DD/MM/AA) / Date (MM/DD/YY): 11/10/2024 10/11/2024	Teléfono y fax / Telephone and Fax: PH: 786 2186264 Fx:
12. Observaciones / Remarks:	

DICHCOL

COMPRAS			
ORDEN DE COMPRA			
Código: F-3.3	Versión 02	Actualización: 08/05/2023	Pag 1 de 1

Bogotá
Señores:
HURCA LLC

Direccion: 532 NW 104TH ST MIAMI, FL 33150
Telefono: 786 2186264
Correo Electrónico:

ORDEN DE COMPRA Nº 130-10-024

Fecha: 11 de octubre de 2024

CODIGO	ELEMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
	CHITOGAUZE	CAJA	125	35,75	-	0	4.469
	BEACON	UNIDAD	64	13,25			848
Observaciones:					SUBTOTAL		5.317
					IVA		0
					RTEFE		
					RETE ICA		
					TOTAL		5.316,75

Cualquier inquietud , favor comunicarse al celular 3214493322

Atentamente,
DIANA MARCELA CAMPOS
DICHCOL SAS
NIT. 830.000.027-1

• CR 55 N 70 A 21 • Teléfono: 601-2400352 - 601-6304919 / Cel: 3214493322 • Dichcol@hotmail.com • Bogotá •

De igual manera aportó la SOLICITUD DE LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DOCUMENTO VALIDO

SOLICITUD DE LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN

1	Número de Radicación Temporal	TMR-I-0246896-20241018
2	Fecha de Solicitud	2024-10-18 12:24:18 PM

Si la solicitud es aprobada se le asignará un número definitivo.

3	Régimen	LIBRE

4 Importador	DICHCOL SAS		
Representante legal	JUAN JOSE HURTADO LOPEZ	Nit.	8300000271
Correo electrónico	dichcol@hotmail.com	Teléfono	2400352
Dirección	CR 55 70 A 21	Ciudad	BOGOTÁ D.C.

5 Consignatario	DICHCOL SAS

6 Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)			
Representante legal		Nit.	
Correo electrónico		Ciudad	

7 Agencia de Aduanas o Apoderado		LOGICARGO INTERNACIONAL S.A.S.	
Representante legal	MARIO HERNANDEZ CUBILLOS	Nit.	9003423884
Correo electrónico	LOGICARGOINT@GMAIL.COM	Teléfono	4108199
Dirección	CL 74A 80-35 INT 4 OFC 414	Ciudad	BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA IMPORTACIÓN			
8 Clase de importador	Privada	9 Pais de origen	ESTADOS UNIDOS
10 Estado de mercancia	Nueva	11 País de compra	ESTADOS UNIDOS
12 Aplica cupo autorizado por MinCIT	No	Cupo(Normatividad vigente)	N/A
13 Aplica cupo autorizado por otra entidad	No		

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DOCUMENTO VALIDO

Entidad, Cupo(Normatividad vigente)	N/A		
14 Vía	Transporte Aéreo	15 Puerto de embarque	MIAMI,
16 Aduana	Aduanas de Bogotá	17 Exportador y ciudad de domicilio	HURCA LLC - MIAMI
18 Plan Vallejo	No	19 No. Programa	
20 No. Reposición			
21 Reembolsable ?	Si		

22 Valor total FOB US$	5,316.75

23 Solicitudes especiales

SUBPARTIDA ARANCELARIA		
24 Subpartida No. 1	25 Subpartida arancelaria: 3005109000	
26 Unidad de medida	27 Cantidad total	28 Valor total subpartida US$
UNIDADES O ARTÍCULOS	189.00000000	5,316.75
29 Descripción subpartida: Los demás apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva, impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionadas para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 Ítem No. 1		
31 Cantidad	32 Precio unitario US$	33 Valor total FOB de ítem US$
125.00000000	35.75000000	4,468.75
34 Descripción de la mercancía: NOMBRE DEL PRODUCTO:HEMCON CHITOGAUZE XP PRO, PARTE NUMERO 1090/APOSITO PARA CONTROL TEMPORAL DE SANGRADO EN EMERGENCIA-APOSITOS HEMOSTATICO ,NUMERO DE REGISTRO SANITARIO:INVIMA 2019DM-0020037,FECHA DE EXPEDICION: 2019-07-04 FECHA DE VIGENCIA: 2029-07-04,NUMERO DE EXPEDIENTE:20165572,NOMBRE DEL FABRICANTE:TRICOL BIOMEDICAL, INC, PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, MARCA: HEMCON, PRESENTACIONES COMERCIALES: INDIVIDUAL 3" x 4 yds (7,5 cm x 3,7 m) CAJA X 50 UNIDADES , VIDA UTIL: 5 AÑOS, USO ESPECIFICO: APÓSITO HEMOSTÁTICO PARA EL CONTROL EXTERNO TEMPORAL DE SANGRADO DE HERIDAS SEVERAMENTE SANGRANTES EN EMERGENCIAS, MERCANCIA NUEVA. FECHA DE FABRICACION: 2023-10-16		
35 Pais Origen	ESTADOS UNIDOS	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DOCUMENTO VALIDO

País de remanufactura	
36 **Vehículo** No	

37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim	Registro Sanitario	2019-07-04	2029-07-04	INVIMA 2019DM-0020037	• **Tipo de producto:** Producto terminado • **Grupo de producto:** Dispositivos médicos • **# de expediente:** 20165572 • **Dirección lugar de almacenamiento:** CR 55 70A -21 • **Ciudad lugar de almacenamiento:** BOGOTA • **Exclusión de IVA:** SI • **Insumos:** • **Accesorios partes y repuestos:**

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA

30 **Ítem No. 2**

31 **Cantidad**	32 **Precio unitario US$**	33 **Valor total FOB de ítem US$**
64.00000000	13.25000000	848.00

34 **Descripción de la mercancía:**
NOMBRE DELPRODUCTO:APOSITO OCLUSIVO PARA HERIDAS DE TORAX BEACON / BEACON OCCLUSIVE CHEST WOUND DRESSING-APOSITO, NUMERO DEL REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2019DM-0020248, FECHA DE EXPEDICION:2019-08-01, FECHA DE VIGENCIA:2029-08-01, NUMERO DE EXPEDIENTE: 20167282, NOMBRE DEL FABRICANTE:BEACON MEDICAL, LLC, PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, MARCA: BEACON, PRESENTACIONES COMERCIALES: EMPAQUE POR UNIDAD, EMPAQUE X 2 UNIDADES ESTERILES O NO ESTERILES,CAJA X 50, VIDA UTIL: 5 AÑOS, USO ESPECIFICO: VENDAJE OCLUSIVO PARA HERIDAS DE PECHO ABIERTAS, MERCANCIA NUEVA.FECHA DE FABRICACION: 2024-03-05.

35 **Pais Origen**	ESTADOS UNIDOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DOCUMENTO VALIDO

País de remanufactura	
36 **Vehículo** No	

37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim	Registro Sanitario	2019-08-01	2029-08-01	INVIMA 2019DM-0020248	• **Tipo de producto:** Producto terminado • **Grupo de producto:** Dispositivos médicos • **# de expediente:** 20167282 • **Dirección lugar de almacenamiento:** CR 55 70A -21 • **Ciudad lugar de almacenamiento:** BOGOTA • **Exclusión de IVA:** SI • **Insumos:** • **Accesorios partes y repuestos:**

38 Entidades de Visto Bueno
Vistos Buenos
Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim
Vistos buenos derogados

39 Anexos
SIN ANEXOS

e) Que los comités técnico, jurídico y económico evaluadores el 20 octubre de 2024, al igual que el supervisor contractual manifestaron la viabilidad para llevar acabo el presente modificatorio 001. (PRORROGA).

f) Que los conceptos que soportan la presente modificación se fundamentan en:

Teniendo en cuenta que estos insumos se requieren para las actividades previstas de la COP16, la entidad otorgara la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de octubre de 2024, previendo además los trámites administrativos de ingreso y salida de los insumos.

Que es necesario precisar que la presente modificación, más estrictamente del plazo ejecución del contrato, procede, por regla general, de mutuo acuerdo entre las partes, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

Que verificados los argumentos presentados por el contratista se encuentra que los mismos constituyen un sustento viable para ampliar el plazo de ejecución del contrato celebrado, dado que las circunstancias que afectaron la pronta ejecución del contrato.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado).

Además, en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

g) Que la CENACCALI al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

h) Para la presente adición se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*

i) Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *´´La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

j) Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran el de Economía, Eficiencia, Eficacia, que sirven en un momento dado para aplicar una regla de costo beneficio.

k) Que el contratista una vez suscrito el presente modificatorio No 001 (PRORROGA), deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única Nº 21-44-101453479 expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.

l) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha ejecutado en su totalidad, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

m) Que quienes suscriben el presente modificatorio No 001 (PRORROGA) se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

n) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No 001 (PRORROGA) al contrato N°057-CENACCALI-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE la **CLAUSULA QUINTA: 5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO del** contrato de compraventa N°070-CENACCALI-2024, cuyo objeto corresponde a LA "ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI", y la cual quedara así:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de Ejecución: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS CONTRACTUALES SOLICITADAS: El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la cláusula **DECIMO NOVENA** del contrato principal, de acuerdo con la adición realizada en el presente contrato modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato adicional se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscal, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato modificatorio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de Compraventa No. 070-CENACCALI-2024, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 20 de octubre de 2024.

POR EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI

Mayor LUIS FERNANDO SEGURA ARTEAGA
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa Y Contable Regional Cali (E)

POR EL CONTRATISTA

DICHCOL SAS
Nit: 830.000.027-1
Representante Legal
Juan José Hurtado Calderón
Cedula de Ciudadanía No 80.083.401 de Bogotá

Notificado:

CT. ESTEVAN CASAÑEDA MURILLO
Oficial de Logística BIPIC8
Supervisor del Contrato

Elaboró:

ABG. ANGIE MARINA AVILA PADILLA
Asesora Jurídica CENAC-CALI

ECON. CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Asesor Económico CENAC-CALI

ECON. DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
Asesor Económico CENAC-CALI

Reviso:

SV. JORGE LUIS PEREA ARBOLEDA
Jefe de Presupuesto CENAC-CALI

Vo. Bo.

MY. LUIS FERNANDO SEGURA ARTEAGA
Jefe de Contratación CENAC-CALI.

Documento Original Firmado